JUNTA ELECTORAL | ELECCIONES 2026

Córdoba, 23 de octubre del 2026

Sr. Mauricio Oscar Alberto Piaggi
Apoderado de la agrupación "Profesionales en Movimiento"
Elecciones 2026

ESTIMADO APODERADO, INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

En respuesta a su presentación de fecha 20/10/2026, esta Junta Electoral informa que, analizados los planteos formulados y los antecedentes recabados, en relación con la solicitud de exclusión de los matriculados N.º 3460, 3461, 3462 y 3463, se hace saber que, conforme a las fechas de matriculación consignadas en su presentación —25 y 26 de agosto de 2026—, dichas altas son anteriores al cierre del padrón que resultaba aplicable a la fecha electoral prevista al establecido para el cronograma vigente. En consecuencia, de conformidad con la Ley Provincial N.º 7642/87, dichos profesionales cumplen el requisito temporal para integrar el padrón electoral. Por ello, corresponde mantener su inclusión, toda vez que la causal invocada en su presentación no configura un impedimento legal para integrar dicho padrón.

Por su parte, en cuanto a los matriculados Nro. 2688, 3282, 3441 y 2151, del informe solicitado a Tesorería surge que DELFINO FRANCO ROBERTO, M.P. N.º 3282, registra cuotas sociales impagas desde mayo de 2025, y CARDOZO HERRERA PABLO FEDERICO SEBASTIÁN, M.P. N.º 3441, desde septiembre de 2025. En tanto se confirme la existencia de deuda exigible al 30/09/2026, dicha circunstancia configura la causal de inhabilitación electoral prevista en la Ley 7642/87. En cuanto al requerimiento de información detallada sobre períodos, importes adeudados, capital, intereses, gastos administrativos y movimientos de cuenta, se hace saber que dicha información reviste carácter personal y patrimonial y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional N.º 25.326, en particular a los principios de pertinencia y confidencialidad, así como al régimen de comunicación de datos a terceros establecido en su artículo 11. En consecuencia, toda vez que no se ha acreditado en esta instancia autorización expresa e informada de los titulares ni representación suficiente que habilite el acceso a dicha información, no corresponde suministrar el detalle patrimonial individualizado solicitado. Su eventual comunicación requerirá la acreditación de la correspondiente autorización o de una habilitación legal suficiente, sin perjuicio del derecho de cada matriculado a requerir directamente información sobre su propia situación y solicitar, en su caso, la rectificación de los registros.

Respecto a los matriculados MIRTA ALICIA QUEZADA, M.P. N.º 2688, y CHESSEL MARCELA RITA, M.P. N.° 2151 Tesorería informa que, tras la verificación y actualización de pagos y movimientos bancarios, su situación se encuentra regularizada, por lo que corresponde incorporarlas al padrón.

Por otra parte, esta Junta Electoral rechaza expresamente las imputaciones de "mala fe", "falta de ética" y "maniobra dolosa" formuladas en su presentación, por tratarse de afirmaciones graves que no se encuentran respaldadas por elementos objetivos suficientes. El ejercicio del derecho a impugnar no habilita a presentar como hechos acreditados conductas dolosas o infracciones éticas sin fundamento concreto. Se requiere, por tanto, que todo cuestionamiento de esa naturaleza sea formulado con la debida precisión y sustento, dejando esta Junta expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder en resguardo de los derechos institucionales y personales afectados.

Finalmente, se remitirá copia de la presente a la Comisión Directiva para su conocimiento y se comunicará a los matriculados involucrados lo pertinente respecto de su situación electoral, con resguardo de sus datos personales. Se tiene presente la reserva formulada respecto de eventuales presentaciones ante el Tribunal Arbitral y de Disciplina o la Justicia Ordinaria, cuya procedencia se regirá por la normativa aplicable.

Por lo expuesto, téngase por contestada su presentación. -

Para todos los aspectos de notificación, comunicación, notas, etc. que tengan que ver con las elecciones 2026 de nuestro querido consejo profesional CPCIPC por favor enviar a la casilla de correo juntaelectoral@cpcipc.org.ar y copia de reaseguro a los correos personales de los suscriptos.

Por lo expuesto QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Atentamente; son firmante de la nota:

Cambronero Andrés Oscar
MP N° 3410 | ancambro@hotmail.com

Hernández Nelson Oscar
MP N° 285 | nelsonoh@hotmail.com

Barchuk Gabriel José
MP N° 3388 | ruf.desarrollos@gmail.com

Arias Mariano Ernesto
MP N° 2853 | marianoarias@gmail.com

Lagger Luis Alberto
MP N° 2466 | luislagger@gmail.com